



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 038-2023-INEN-3 emitido por el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 038-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" – TERCERA CONVOCATORIA; Informe N° 000280-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000291-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000530-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 000194-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento dispone que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica*





reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el 20 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" – TERCERA CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" – TERCERA CONVOCATORIA con fecha 6 de febrero de 2025 se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin embargo, la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO CORPORACION STERILAB S.A.C. (20611481757 - CORPORACION STERILAB S.A.C. / 20552427638 - STERILAB DISTRIBUIDORA S.R.L.C.), superó el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS/AS N° 038-2023-INEN-3 de fecha 6 de febrero de 2025, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración que la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO CORPORACION STERILAB S.A.C. (20611481757 - CORPORACION STERILAB S.A.C. / 20552427638 - STERILAB DISTRIBUIDORA S.R.L.C.), superó el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 000291-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000280-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 10 de febrero de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 038-2023-INEN-3 de fecha 11 de febrero de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 38-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" - Tercera Convocatoria, cumple con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO CORPORACION STERILAB S.A.C.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

(20611481757- CORPORACION STERILAB S.A.C. / 20552427638-STERILAB
DISTRIBUIDORA S.R.L.C);

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 038-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" – TERCERA CONVOCATORIA, considere válida la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO CORPORACION STERILAB S.A.C. (20611481757 - CORPORACION STERILAB S.A.C. / 20552427638 - STERILAB DISTRIBUIDORA S.R.L.C.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 038-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL TALLA L" – TERCERA CONVOCATORIA, para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

